

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA GOLDENVALMAY S.A.- INTERVINIENTES: **MANUEL YOVANI VALDIVIEZO JIMENEZ Y TELMO ASTERIO MAYANCELA YUQUILIMA.-****

**CUANTIA: \$ 1.000,00**

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy **dieciséis de Mayo** del año **dos mil catorce**, ante mi, **DOCTOR, KLÉBER GIOVANNY TAPIA MENDOZA, NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA**, comparecen por sus propios derechos, el señor **MANUEL YOVANI VALDIVIEZO JIMENEZ**, de estado civil casado, de Ocupación agricultor, domiciliado en esta ciudad de Machala y el señor **TELMO ASTERIO MAYANCELA YUQUILIMA**, de estado civil casado, de ocupación mecánico automotriz, domiciliado en esta Ciudad de Machala. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este



**Dr. Kléber Tapia Mendoza**  
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA  
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 contrato y manifiestan expresamente su voluntad de  
 2 constituir la Sociedad Anónima que se denomina  
 3 GOLDENVALMAY S.A. Los señores: MANUEL YOVANI  
 4 VALDIVIEZO JIMENEZ Y, TELMO ASTERIO  
 5 MAYANCELA YUQUILIMA, todos por sus propios  
 6 derechos, domiciliados en la ciudad de Machala, y de  
 7 nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La compañía que  
 8 se constituye mediante este contrato y se regirá por las  
 9 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del  
 10 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y  
 por los Estatutos Sociales que se inserten a  
 continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA  
 DENOMINADA GOLDENVALMAY S. A ..- CAPITULO  
 PRIMERO. DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION  
 Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en  
 este cantón la Compañía que se denominara  
 17 GOLDENVALMAY S. A ., la misma que se regirá por  
 18 la leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los  
 19 Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO  
 20 SEGUNDO.- OBJETO.-** La Compañía tendrá por objeto  
 21 dedicarse a: 1) Importación, Distribución, Compra y  
 22 Venta al por mayor y menos de Maquinaria, Equipos y  
 23 Herramientas de la Industria y Autopartes, Importación,  
 24 distribución, compra y venta al por mayor y menor de  
 25 artículos de ferretería industrial, minería, artesanal, de  
 26 construcción, camping, caza, pesca y herrajes;  
 27 Importación, distribución, compra, venta, reparación, y  
 28 exportación de: vehículos automotores, partes nuevas

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza  
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 de Vehículos automotores, tales como, cubiertas,  
2 cámaras, ruedas, aros, llantas y sus accesorios  
3 complementarios, repuestos, lubricantes y toda clase de  
4 combustible, como gasolina, diesel, kerex, gas licuado y  
5 derivados del petróleo, maquinarias y equipos agrícolas,  
6 pecuarios, industriales y eléctricos, acoples de  
7 mangueras y conexiones para maquinarias y más  
8 equipos mecánicos, materiales de construcción,  
9 aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos,  
10 equipo de seguridad y protección industrial, todo tipo de  
11 metal, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera  
12 de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma  
13 de chatarra y otras, productos plásticos para usos  
14 domésticos, industrial y comercial; 2)La concesión de  
15 plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión  
16 interna; 3)Servicios de lavado de toda clase de  
17 vehículos y automotores; 4)La compañía se dedica a la  
18 importación, distribución, venta al por mayor y menor, de  
19 transformadores eléctricos, generadores de energía,  
20 como también a la fabricación, producción, construcción,  
21 montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o  
22 artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y  
23 recreativas, así como la de sus componentes, repuestos,  
24 piezas y partes. 5) Importación, distribución, venta al por  
25 mayor y menor de toda clase de maquinaria industrial,  
26 automotriz, agrícola, naval, de la construcción,  
27 camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y  
28 piezas; 6) Realizara intermediación de materiales para



**Dr. Kléber Tapia Mendoza**  
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA  
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos,  
 2 embalaje y guarda de muebles, por medio de personas  
 3 naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los  
 4 organismos competentes; 7) Asesorar, organizar o  
 5 ejecutar planes de forestación o reforestación en  
 6 terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o  
 7 explotar viveros forestales, efectuar trabajos de  
 8 conservación forestal, desmonte de bosque o extracción  
 9 de productos forestales y recuperación de tierras áridas  
 10 para destinarlas a la forestación; 8) Adquirir en  
 11 propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase  
 12 de predios rústico, barcos pesqueros, instalar planta  
 13 industrial para empaque, embasamiento o cualquier otra  
 14 forma para la comercialización de producto del mar; 9)  
 15 Explotación agrícola: Podrá importar para la producción  
 16 y venta de ganado vacuno o bovino y productos para la  
 17 agricultura y ganadería, así mismo cualquier clase de  
 18 maquinaria y equipos necesarios para la agricultura y  
 19 ganadería; 10) Prospección, exploración, adquisición,  
 20 explotación de minas, cantera, yacimientos, arenas de  
 21 ríos fundición, refinación, comercialización de  
 22 minerales, de metales, concentrado de cobre, venta de  
 23 sus productos y elaboración de los mismos, y todo  
 24 derecho minero dentro y fuera del país. A la  
 25 comercialización, industrialización, exportación e  
 26 importación de todo tipo de metales y minerales,  
 27 ya sean en forma de materia prima o en  
 28 cualquier de sus formas manufacturadas y

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza  
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



*Dr. Kléber Tapía Mendoza*  
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 estructura, por cuenta propia o de terceros; Para  
 2 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y  
 3 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que  
 4 tenga relación con el mismo.- **ARTICULOS**  
 5 **TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta  
 6 sociedad es de CIEN AÑOS que se contara a partir de la  
 7 fecha de inscripción de esta escritura en el registro de  
 8 mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio  
 9 principal de la Compañía, es en el Cantón Machala,  
 10 Provincia de El Oro y podrá establecer sucursales o  
 11 agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador  
 12 o del exterior, previa resolución de la Junta General,  
 13 adoptada con sujeción de la Ley y estos estatutos.-  
 14 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**  
 15 **ACCIONISTA.- ARTICULO QUINTO.-** El capital  
 16 autorizado de la Compañía será de DOS MIL 00/100  
 17 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,  
 18 (\$2.000,00), el capital suscrito es de MIL 00/100  
 19 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
 20 AMERICA(\$1.000.00) dividido en mil acciones ordinarias  
 21 (1.000) y nominativas de un dólar (\$1.00) de los Estados  
 22 Unidos de América cada una, capital que podrá ser  
 23 aumentado por resolución de la Junta General de  
 24 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones  
 25 estarán numeradas de la cero, cero, cero, uno a la mil y  
 26 serán firmadas por el Gerente General y Presidente de  
 27 la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o  
 28 certificado provisional se extraviare, deteriorare o



*Dr. Kléber Tapia Mendoza*  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa  
2 publicación efectuada por la Compañía, por tres días  
3 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor  
4 circulación en el domicilio de la misma.- Una vez  
5 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última  
6 publicación, se procederá a la anulación del título,  
7 debiéndose dar uno nuevo al accionista. La anulación  
8 extinguirá todos los derechos inherentes al título o  
9 certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-**Cada  
10 acción es indivisible y da derecho a voto enproporción a  
11 su valor pagado, en la Juntas Generales, en  
12 consecuencia cada acción liberada da derecho a un  
13 voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO**  
14 **NOVENO.-** Las acciones se anotaran en el Libro de  
15 Acciones y Accionista, donde se registraran también los  
16 traspasos de dominio o pignoración de la mismas.-  
17 **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los  
18 títulos definitivos de las acciones mientras esta no estén  
19 totalmente pagadas, entre tanto solo se le dará a los  
20 accionistas certificados provisionales y nominativos.-  
21 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción  
22 de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá  
23 a los accionistas existentes en proporción a sus  
24 acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La  
25 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la  
26 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de  
27 conformidad con los dispuesto en el artículo doscientos  
28 diecinueve de la Ley de Compañía.- **CAPITULO**

Dr. Kléber Tapia Mendoza  
 Notario Séptimo del Cantón Machala  
 C. O. N. O. T. A. R. I. O.



*Dr. Kléber Tapía Mendoza*  
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**  
 2 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-**  
 3 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la  
 4 Compañía corresponde a la Junta General, que  
 5 constituye su órgano supremo. La administración de la  
 6 Compañía se ejecutara a través del [REDACTED], del  
 7 [REDACTED], de acuerdo a los  
 8 términos que se indican en los presentes estatutos.-  
 9 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la  
 10 componen los accionistas legalmente convocados y  
 11 reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La junta  
 12 General se reunirá ordinariamente una vez al año,  
 13 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
 14 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria  
 15 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los  
 16 accionista por la prensa, en uno de los periódicos de  
 17 mayor circulación en el domicilio principal de la  
 18 compañía con ocho días de anticipación por lo menos al  
 19 fijado para la reunión. Las convocatorias deberán  
 20 expresar el lugar, día hora y objeto de la reunión.-  
 21 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se  
 22 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa  
 23 la convocatoria del Presidente o del Gerente General,  
 24 por su iniciativa o a pedido de un numero de accionistas  
 25 que representa por lo menos el veinticinco por ciento del  
 26 capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en  
 27 la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO**  
 28 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una

Dr. Msc. Kléber Tapía Mendoza  
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



1 Junta General, se requiere, si se trata de primera  
2 convocatoria la concurrencia de un número de  
3 accionistas que represente por lo menos la mitad del  
4 capital social pagado; de no conseguido se hará una  
5 nueva convocatoria de acuerdo con el artículo  
6 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañía, la  
7 misma que contendrá la advertencia que habrá quórum  
8 con el número de accionistas que concurrieren.-

9 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas  
10 podrán concurrir a la Juntas Generales por medio de  
11 representantes acreditados mediante carta-poder, con  
12 excepción de los Administradores y comisarios de la  
13 compañía.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las  
14 Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el  
15 quórum, se dará lectura y discusión de los informe  
16 económico del administrador y comisarios. Luego se  
17 conocerá y aprobará el balance general y el estado de  
18 pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de  
19 utilidades la que será en proporción al valor pagado de  
20 las acciones. De la utilidad liquida, se segregara por lo  
21 menos el diez por ciento anual, para la formación e  
22 incremento del Fondo de Reserva Legal, de la  
23 Compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el  
24 cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la  
25 Junta General de Accionistas podrá resolver la creación  
26 de reservas especiales o extraordinarias y, por último,  
27 se efectuarán las elecciones si es que corresponden  
28 hacerlas en ese periodo según los estatutos.-



*Dr. Kléber Tapia Mendoza*  
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas  
 2 Generales el Presidente y actuara como secretario el  
 3 Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere  
 4 necesario, secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO**  
 5 **PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y  
 6 Extraordinarias se tratarán los asuntos que  
 7 específicamente se hayan puntualizado en la  
 8 Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**  
 9 Todo acuerdo y resoluciones de la Junta General se  
 10 tomarán por simple mayoría de votos en relación al  
 11 capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos  
 12 casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una  
 13 mayor proporción, las resoluciones de la Junta General  
 14 son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**  
 15 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta  
 16 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un  
 17 receso para que el Gerente General, como secretario,  
 18 redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos  
 19 tomado, con el objeto que dicha acta- resumen pueda  
 20 ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o  
 21 acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las  
 22 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente  
 23 y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan  
 24 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de  
 25 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO**  
 26 **VEGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán  
 27 realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente  
 28 la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza  
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



*Dr. Kléber Tapia Mendoza*  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la  
2 Ley de Compañías, y toman el nombre de Junta General  
3 Universal y los asistentes acepten por unanimidad la  
4 celebración de la misma, debiendo suscribir el acta  
5 respectiva todos los concurrentes, bajo pena de  
6 nulidad.- **ARTICULO VEGÉSIMO QUINTO.-** Para  
7 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda  
8 acordar válidamente la transformación, la fusión, la  
9 disolución anticipada de la compañía; la reactivación de  
10 la compañía en proceso de liquidación, la convalidación  
11 y en general, cualquier modificación de los estatutos,  
12 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en  
13 segunda convocatoria bastará la representación de la  
14 tercera parte del capital social pagado. Si luego de la  
15 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido,  
16 se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que  
17 no podrá demorar más de sesenta días contados a partir  
18 de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el  
19 objeto de ésta. La Junta General así convocada se  
20 constituirá con el número de accionistas presentes para  
21 resolver uno o más de los puntos antes mencionados,  
22 debiendo expresarse estos particulares en la  
23 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
24 **SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General: a)  
25 Elegir al Presidente, al Gerente General y  
26 Vicepresidente de la Compañía, quienes duraran cinco  
27 años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser  
28 reelegidos indefinidamente, b) Elegir uno o más

1 comisarios quienes duraran dos años en su funciones; c)  
2 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser  
3 presentados con el informe del comisario en la forma  
4 establecida en el artículos doscientos setenta y nueve  
5 de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de  
6 la distribución de los beneficios sociales, e) Acordar el  
7 aumento o disminución del capital social de la  
8 Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y  
9 gravamen, a cualquier titulo de los bienes inmuebles de  
10 propiedad de la compañía, g) Acordar la disolución o  
11 liquidación de la compañía antes del vencimientos del  
12 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de  
13 conformidad con la Ley, h) Elegir al liquidador de la  
14 compañía; i) Conocer de los asuntos que se sometan a  
15 su consideración, de conformidad con los presentes  
16 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponde  
17 por la Ley , por el presente estatuto o reglamento de la  
18 compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son  
19 atribuciones y deberes del Gerente General y  
20 Presidente: a) Ejercer individualmente la representación  
21 Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía; b)  
22 Administrar con poder amplio, general y suficiente los  
23 establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de  
24 la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de  
25 actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas  
26 en este estatuto; c) Elaborar el presupuesto de ingresos  
27 y gastos; d) Manejar los fondos de la compañía bajo su  
28 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes, de



*Dr. Kléber Tapia Mendoza*  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 ahorros y efectuar toda clase de operaciones bancarias,  
2 civiles y mercantiles, e) Suscribir pagares, letra de  
3 cambio, y en general todo documento civil o comercial  
4 que obligue a la compañía; f) Contratar y despedir  
5 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir  
6 mandatarios generales y especiales, previa la  
7 autorización de la Juntas Generales en el primer caso,  
8 dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)  
9 cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
10 General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad,  
11 archivo y correspondencia de la compañía y velar por  
12 una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás  
13 atribuciones que le confieran el estatuto; y, Suscribir  
14 conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.-  
15 En los casos de falta, ausencia o impedimento para  
16 actuar del Gerente General o Presidente, será  
17 reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las  
18 mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO**  
19 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la  
20 Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones:  
21 a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
22 General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le  
23 determine la Junta General de Accionistas de la  
24 misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación  
25 legal, judicial ni extrajudicial de la compañía, sino  
26 únicamente en los casos que reemplace al Gerente  
27 General o Presidente de conformidad con lo establecido  
28 en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO**



**Dr. Kléber Tapia Mendoza**  
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 **NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los  
 2 comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos  
 3 setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**  
 4 **CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía  
 5 se disolverá por las causas determinadas en la Ley de  
 6 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que  
 7 estarán a cargo el Gerente General y Presidente.-  
 8 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**  
 9 **SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y  
 10 pagado de la siguiente manera, señor MANUEL  
 11 YOVANI VALDIVIEZO JIMENEZ, ha suscrito quinientas  
 12 acciones ordinarias (500) y nominativas de un de dólar  
 13 (\$1.00) de los Estados Unidos de América cada una y  
 14 ha pagado el cien por ciento % del valor de cada una de  
 15 ellas, lo cual representa quinientos dólares de los  
 16 Estados Unidos de América (\$500.00) y el señor TELMO  
 17 ASTERIO MAYANCELA YUQUILIMA, ha suscrito  
 18 quinientas acciones ordinarias (500) y nominativas de  
 19 un de dólar (\$1.00) de los Estados Unidos de América  
 20 cada una y ha pagado el cien por ciento % del valor de  
 21 cada una de ellas, lo cual representa quinientos dólares  
 22 de los Estados Unidos de América(\$.500.00).  
 23 Conforme consta del Certificado de Cuenta de  
 24 Integración de Capital otorgado por el BANCO DEL  
 25 AUSTRO.- **CUARTA: PRORROGA DE**  
 26 **FUNCIONES.- ARTICULO TRIGESIMO**  
 27 **PRIMERO.-** Cuando uno o mas funcionarios de la  
 28 compañía, hubieren concluido el periodo para el cual

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza  
 Notario Séptimo del Cantón Machala



*Dr. Kléber Tapia Mendoza*

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 fueron elegidos, estos continuaran en funciones, hasta  
2 que la persona que lo reemplace, se posesione del  
3 cargo legalmente. **CAPITULO QUINTO.-**  
4 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ARTICULO**  
5 **TRIGESIMO SEGUNDO.-** Los comparecientes por  
6 unanimidad han acordado nombrar como Presidente de  
7 la compañía al señor TELMO ASTERIO MAYANCELA  
8 YUQUILIMA y como Gerente General al señor,  
9 MANUEL YOVANI VALDIVIEZO JIMENEZ, quienes  
10 aceptan el cargo encomendado hasta ser legalmente  
11 reemplazados por la Junta General de Accionistas.  
12 Mientras duren en funciones, se sujetaran a los  
13 estatutos y a la Ley.- **ARTICULO TRIGESIMO**  
14 **TERCERO.- QUINTA.-**Facúltese al Abogado,  
15 EDGAR GALARZA ELIZALDE, para realizar todas las  
16 diligencias legales y administrativas para obtener la  
17 aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la  
18 obtención del Registro Único de Contribuyentes. Se  
19 adjunta como documentos habilitantes, el Certificado de  
20 la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el  
21 BANCO DEL AUSTRO, así como el certificado de la  
22 razón Social aprobada por la Intendencia de  
23 Compañías- Sírvase señor Notario, agregar las demás  
24 cláusulas de estilo, para la perfecta validez de este  
25 instrumento publico.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que  
26 con las enmiendas, correcciones y rectificaciones  
27 hechas por las partes y autorizadas por mí, el  
28 Notario, queda elevada a Escritura Pública junto



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7631065  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0700782030 CASSOLA ESPINOZA LUIS ANTONIO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 05/05/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** GOLDENVALMA Y S.A.  
**RESULTADO:** APROBADO  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7631065

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/06/2014 1:23:16 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

STEFANIA LUZURIAGA B

**ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO**  
**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: ASVIE7 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)

Nº 0432125



**BANCO DEL AUSTRO**

## CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 1.000,00(MIL, 00/100 DOLARES.) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

### **GOLDENVALMAY S.A.**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

VALDIVIEZO JIMENEZ MANUEL YOVANI	US\$	500,00
MAYANCELA YUQUILIMA TELMO ASTERIO	US\$	500,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Machala, 16 de Mayo de 2014

Atentamente,

**BANCO DEL AUSTRO S.A.**

BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANA  
N.º 070062789-6

APellidos y Nombres  
**MAYANCELA YUQUILIMA TELMO ASTERIO**

Lugar de Nacimiento  
**AZUAY, CUEENCA, SIBUNCA**

Fecha de Nacimiento  
**1950-03-27**

Nacionalidad  
**ECUATORIANA**

Sexo  
**M**

Estado Civil  
**Casado**

Exenia  
**EXENIA**

CORDOVA GARCIA

INSTRUCCIÓN: **BASICA**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **MECANICO AUTOMOTRIZ**

Y2343V4222

APellidos y Nombres del Padre  
**MAYANCELA LUIS ANTONIO**

APellidos y Nombres de la Madre  
**YUQUILIMA ROSA MATILDE**

Lugar y Fecha de Expedición  
**MACHALA 2011-08-16**

Fecha de Expiración  
**2021-08-16**

Director General: *[Signature]*

Firma del Ciudadano: *[Signature]*

D. Msc. Nibel Tapia Meléndez  
 NOTARIO SEPTIMO DEL CAJON MACHALA



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO**

**CERTIFICA:**

Que la Delegación Provincial Electoral de El Oro, no se encuentra entregando certificados de votación a los ciudadanos que no han sufragado en la elecciones del 23 de Febrero del 2014 o que han extraviado este documento; por consiguiente con la presentación del certificado provisional, el ciudadano **MAYANCELA YUQUILIMA TELMO ASTERIO**, con cédula **0700627896**, puede realizar los trámites que requiera en Instituciones Públicas y/o Privadas. La emisión de este certificado no exime al portador (a) del pago de las multas respectivas por no haber sufragado o no haber conformado Juntas Receptoras del Voto según sea el caso.

**ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO Y TIENE VALIDEZ HASTA EL 10 DE MAYO DEL 2014**

Machala, 28 de Marzo del 2014

Ab. Milton Paredes Paredes  
**DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO**



*[Signature]*

**Gladys De la Cruz Gaona,  
ASISTENTE ELECTORAL 2-CNE EL ORO  
RESPONSABLE**



**Dr. Kléber Tapia Mendoza**  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 con los documentos anexos y habilitantes que se  
2 incorpora, con todo el valor legal, y que los  
3 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus  
4 partes, minuta que está firmada por el Abg. EDGAR  
5 GALARZA ELIZALDE.- Registro numero cero siete guion  
6 dos mil tres guion veintidós - foro de abogados - El Oro,  
7 para la celebración de la presenta Escritura, se  
8 observaron los preceptos y requisitos previstos en la  
9 ley notarial; y, leída que les fue a los compareciente por  
10 mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de  
11 acto, quedando incorporada en el Protocolo de esta  
12 Notaría, de todo cuanto doy fe.-----



**MANUEL YOVANI VALDIVIEZO JIMENEZ**

C. C. No. 1102622626



**TELMO ASTERIO MAYANCELA YUQUILIMA**

C. C. No. 070062789-6

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

  
  
Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

**SE OTORGO ANTE MI**, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, que sello, firmo y rubrico en **DOCE** fojas útiles, en los mismo lugar y fecha de su celebración.



**Dr. M.s. c. Kléber Tapia Mendoza**  
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MACHALA  
EL ORO - ECUADOR



**Dr. Msc Kléber Tapia Mendoza**  
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN MACHALA





*Dr. Kléber Tapia Mendoza*

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

**RAZÓN:** Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la Resolución No. SCV.IRM-14-0226 del 24 de Junio del 2014, dictada por el **Ab. Carlos Murrieta Mora**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la matriz, sobre la Aprobación de la escritura pública de **LA COMPAÑÍA GOLDENVALMAY S.A.**, otorgada ante mi Doctor Kléber Giovanny Tapia Mendoza, Notario Séptimo del Cantón Machala el 16 de Mayo del 2014, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba.-

**Machala, 26 de Junio del 2014**



*Kléber Tapia Mendoza*  
Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

# Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 3534

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2517
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	189
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0700627896	MAYANCELA YUQUILIMA TELMO ASTERIO	Machala	ACCIONISTA	Casado
1102622626	VALDIVIEZO JIMENEZ MANUEL YOVANI	Machala	ACCIONISTA	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	16/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA
CANTÓN:	MACHALA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN:NO. SCV-IRM-14-0226
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	ABG. CARLOS MURRIETA MORA
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GOLDENVALMAY S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

Página 1 de 2

Nº 062396

IMP. IGM. es

# Registro Mercantil de Machala

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 2 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014

  
ANA VANESSA RIVAS ESPIN (ENCARGADA)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIRO S/N CC. UNIRO PISO 1 OF. 48

